CONTRATO:	DE SERVICIOS No 009 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO
NIT:	832004316-9
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM ASDRUBAL MANRIQUE FLOREZ
C.C:	79511408
CONTRATISTA:	MARIO FERNANDO MATIZ LONDOÑO
NIT:	80440720
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO FERNANDO MATIZ LONDOÑO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	80440720
VALOR:	$15.404.400,00
OBJETO:	Prestación del servicio de mantenimiento y adecuaciones locativas en el área del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución Educativa San Mateo, que incluye alistamiento e instalación de enchape en muros, instalación de guarda escoba y adecuación para instalación de puerta metálica, con suministro de materiales, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura, salubridad y seguridad de los espacios institucionales destinados al servicio de alimentación escolar.ción y manipulación de alimentos.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-05-06

Entre los suscritos a saber, WILLIAM ASDRUBAL MANRIQUE FLOREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79511408 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO, con Nit 832004316-9, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte MARIO FERNANDO MATIZ LONDOÑO CC 80440720, quien es el representante legal de MARIO FERNANDO MATIZ LONDOÑO con NIT 80440720 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE Prestación del servicio de mantenimiento y adecuaciones locativas en el área del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución Educativa San Mateo, que incluye alistamiento e instalación de enchape en muros, instalación de guarda escoba y adecuación para instalación de puerta metálica, con suministro de materiales, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura, salubridad y seguridad de los espacios institucionales destinados al servicio de alimentación escolar.ción y manipulación de alimentos. de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuaciones locativas en el área del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución Educativa San Mateo, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, comprendiendo como mínimo las siguientes actividades: Alistamiento e instalación de enchape en muros: Realizar el suministro, preparación de superficie e instalación de aproximadamente 108 m² de enchape con tableta de primera calidad de 30x60 cm color blanco, incluyendo cenefa en aluminio, emboquillado y acabados necesarios para su correcta instalación. Instalación de guarda escoba: Suministrar e instalar aproximadamente 20 metros lineales de guarda escoba en media caña con granito color blanco, garantizando nivelación, fijación y acabado adecuado. Adecuación estructural para instalación de puerta metálica: Ejecutar la reforma de una ventana existente para adecuar el espacio destinado a la instalación de una puerta metálica de 90 x 200 cm, calibre 18, pintada en color blanco con pintura de aceite, incluyendo los trabajos complementarios requeridos para su correcta instalación. Suministro de materiales e insumos: Proveer todos los materiales, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para la ejecución integral de las actividades contratadas. Mano de obra y ejecución: Garantizar personal idóneo para la ejecución de las actividades contratadas, cumpliendo con estándares técnicos, de calidad y seguridad. Entrega y limpieza del área intervenida: Entregar las áreas objeto de intervención en adecuado estado de limpieza, libres de escombros y con los trabajos ejecutados en óptimas condiciones de funcionamiento y terminación. Cumplimiento normativo: Ejecutar las actividades conforme a las normas de seguridad, calidad y demás disposiciones aplicables, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, higiene y funcionalidad para el área del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Resultado esperado: Las adecuaciones deberán contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, seguridad y operación del área del PAE, permitiendo espacios más adecuados para el almacenamiento y manejo de alimentos dentro de la Institución Educativa San Mateo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $15.404.400,00 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, mediante un pago único contra entrega, previa ejecución total de las actividades contratadas, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Institución Educativa y presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago.. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (15)quince de mayo de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.005, Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales:$15.404.400,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 36 de fecha 05 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($15.404.400,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: William Asdrubal Manrique, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SOACHA CUNDINAMARCA, a los SEIS (06) días del mes de mayo de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. WILLIAM ASDRUBAL MANRIQUE FLOREZ
CC.79511408
RECTOR
CONTRATANTE

MARIO FERNANDO MATIZ LONDOÑO
CC.80440720
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA